



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER**



j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez Informando que el demandado fue notificado mediante aviso según certificación de entrega guía No. 980289950003, Encomiendas postal Santander y dentro del término de traslado no canceló la obligación ni propuso excepciones.

Simacota, Septiembre 22 de 2021.

LA SECRETARIA,

Martha Ligia Mancilla Sanabria
MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA,

Ejecutivo Única Instancia
RDO 2020-00110-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, Veintidós de Septiembre de Dos Mil Veintiuno.

ASUNTO A RESOLVER

El despacho se dispone a decidir lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo de Única Instancia iniciado mediante apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., siendo demandado CARLOS ALBERTO LUQUE ACEVEDO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. como demandante Instauro demanda ejecutiva de Única Instancia en contra de CARLOS ALBERTO LUQUE ACEVEDO con fundamento en el incumplimiento de la obligación dineraria contenida en títulos valores pagares No. 060726100003124 y No. 060726100001825.

El demandado fue notificado mediante Aviso el día Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), dejando vencer en silencio el término para cancelar la obligación o proponer excepciones.

Siendo ello así, no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado y reunidos los presupuestos procesales, el despacho atendiendo lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenará seguir adelante con la ejecución en contra de CARLOS ALBERTO LUQUE ACEVEDO, en los términos previstos en el mandamiento ejecutivo de pago.

La liquidación del crédito será realizada según lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso y se condenará en costas al ejecutado.

En atención a las consideraciones precedentes, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA (SANTANDER),



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA - SANTANDER



RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de CARLOS ALBERTO LUQUE ACEVEDO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

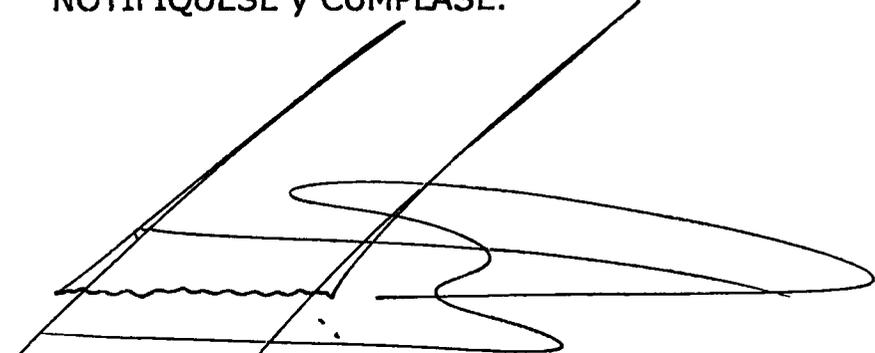
SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

TRECERO: DECRETAR el REMATE de los bienes embargados y secuestrados o de los que se llegaren a embargar, previ6 avalúo y cumplimiento de los requisitos que la ley exige para el particular, debiéndose observar lo establecido por el artículo 444 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenase en costas al ejecutado. Líquidense por secretaría, para lo cual se señalan como agencias en derecho a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, la suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS M/cte. (\$1.100.000.00)

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.